



Beltrán & Asociados
Expertos en derecho al trabajo

Valledupar, 8 de marzo de 2021

Honorable
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Valledupar
Cesar
E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición (Art. 63 del CPT y de la SS) y en subsidio el de apelación (numeral 1 del Art. 65 del CPT y de la SS) sobre el auto que rechaza la demanda por inexistencia de la notificación.

Radicado: 2021 – 00036

Referencia: Especial de fuero sindical.

Demandante: Ever Enrique Fontanilla.

Demandado: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Agustín Codazzi “EMCODAZZI E.S.P.”

Extendiéndole un respetuoso saludo,

Gustavo Adolfo Acosta Beltrán, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.696.045, expedida en Bucaramanga, Santander, Abogado de profesión, con tarjeta profesional No. 268390 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del Sr. **Ever Enrique Fontanilla**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.155.980, expedida en Agustí Codazzi, de conformidad al auto con fecha del cuatro (04) de marzo de la presente anualidad, debidamente notificado por estados el día cinco (5) de marzo de 2021, y al artículo 63 y numeral 1 del artículo 65 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, me permito por medio del presente memorial interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación sobre el auto que rechaza la demanda interpuesta por presunta omisión del artículo 6 del decreto 806 de 2020. Los cuales me permito sustentar de la siguiente manera:

Primera: De conformidad a la solicitud de allegar la constancia de notificación de la demanda en los términos y condiciones dispuestos por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, me permito allegar nuevamente las evidencias por medio de las cuales se constata la notificación de la demanda a la sociedad demandada, de manera simultánea, al correo electrónico emcodazzi2005@yahoo.es, el cual fue debidamente dispuesto por la entidad para efectos de notificaciones. Tal y como se evidencia en el

gustavo.acosta.abg@gmail.com - 3205643590



Beltrán & Asociados
Expertos en derecho al trabajo

certificado de existencia y representación legal anexo en la demanda, y en la página web oficial de la entidad demandada:

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P.
Fecha expedición: 2021/02/02 - 06:59:48 **** Recibo No. S000465773 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210202-0005
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sAHdj2Mmr

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : AGUSTIN CODAZZI

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 129791
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 23 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 04 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 9,281,644,569.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 20 14 113
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20013 - AGUSTIN CODAZZI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5581152
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : emcodazzi2005@yahoo.es



INICIO LA ENTIDAD NOTICIAS GESTIÓN ATEN. AL USUARIO CONTACTO

En EMCODAZZI nos importa la opinión de nuestros clientes, las sugerencias, quejas, reclamos o comentarios son nuestra oportunidad para mejorar y ofrecer un excelente servicio cada día.

Dirección

Calle 20 No. 14-113, Agustín Codazzi

Gerencia: 310 703 4837

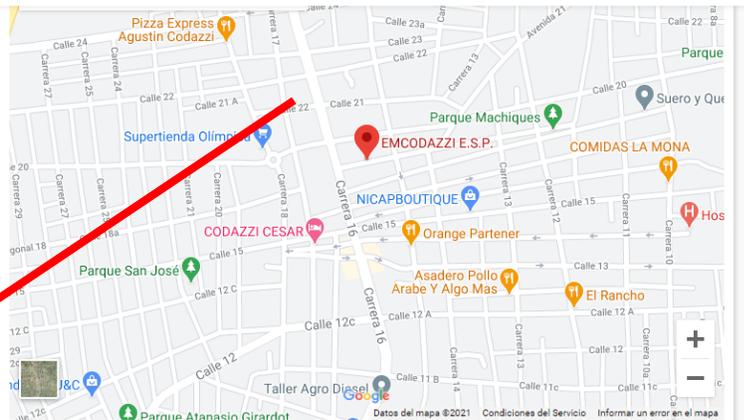
Comercial: 310 703 3631

Operativo: 310 781 4287

Tesorería: 310 703 4570

Recursos Humanos: 302 280 5001

Email: emcodazzi2005@yahoo.es



gustavo.acosta.abg@gmail.com - 3205643590



Beltrán & Asociados
Expertos en derecho al trabajo

EMCODAZZI
Bienestar para todos

INICIO LA ENTIDAD NOTICIAS GESTIÓN ATEN. AL USUARIO CONTACTO

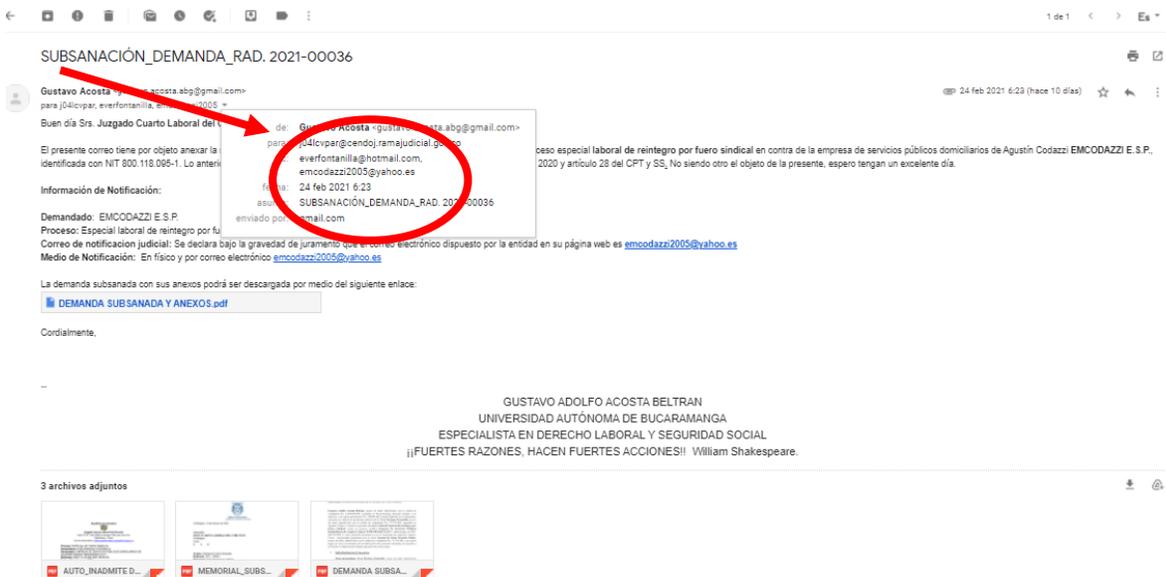
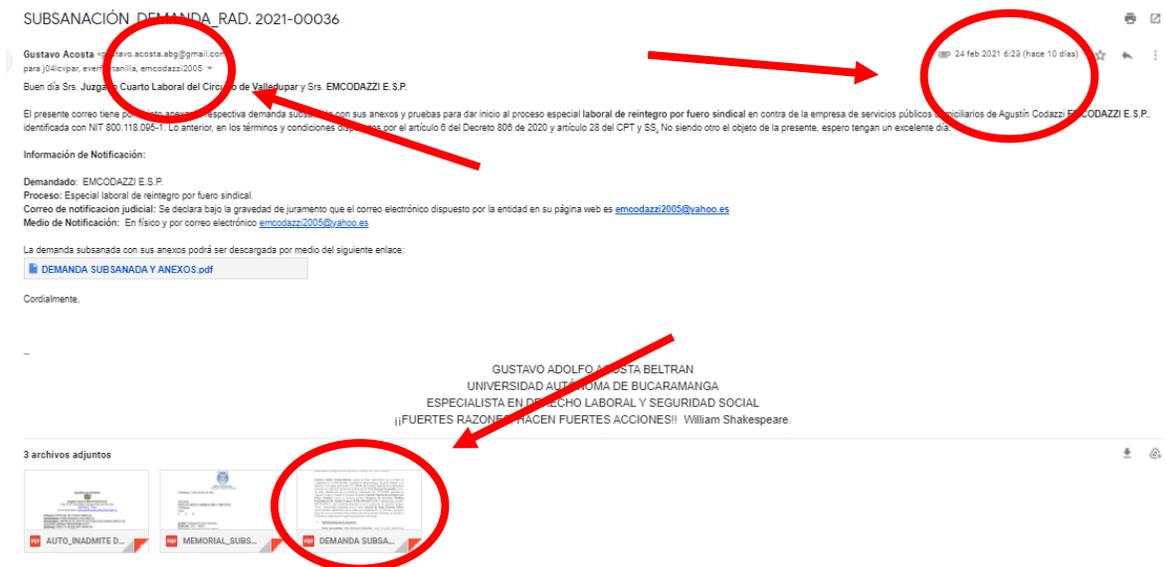
ENVIANOS TU MENSAJE AQUÍ...

INFORMACIÓN DE CONTACTO	NAVEGACIÓN	MENU DE USUARIO	HORARIO DE ATENCIÓN
Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi, Cesar 310 781 4287 Operativa 310 781 4287 Operativa emcodazzi2005@yahoo.es	INICIO LA ENTIDAD NOTICIAS GESTIÓN ATEN. AL USUARIO CONTACTO	Acceso usuarios Subir Documento Crear Publicación Gestión de Archivos Registro de Usuarios Cerrar sesión	Lunes a Jueves: 7:45am a 12:45pm 3:00pm a 6:00pm. Viernes: 7:45am a 3:45pm

Así mismo, me permito reiterar que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 dispone a la letra que “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministre el interesado en que se realice la notificación (...)”. Es así, como la demanda puede ser allegada a la contraparte por medio del correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal, permitiendo a su honorable despacho, corroborar que la demanda debidamente subsanada fue debidamente enviada a la demandada el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, y al correo electrónico emcodazzi2005@yahoo.es, el cual fue dispuesto por la entidad para efectos de notificaciones.



Beltrán & Asociados
Expertos en derecho al trabajo



No obstante, con el fin de no entrar en controversia por la notificación de la demanda efectuada por medio del correo electrónico, me permito allegar la respectiva constancia de la notificación de la **demanda subsanada**, la cual se realizó en físico el día veintitrés (23) de febrero de 2021, donde se deja constancia de la radicación de la demanda subsanada con sus respectivos anexos. (Sesenta y dos (62) folios).

Segundo: No siendo otro el objeto de la presente, interpongo el presente recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidos



Beltrán & Asociados
Expertos en derecho al trabajo

por el artículo 63 y numeral 1 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Anexos

Se allegan los siguientes documentos bajo la denominación de anexos:

1. Demanda subsanada con sus respectivos anexos y pruebas. (62 folios)
2. Auto del 4 de marzo de 2021 (2 folios)
3. Estados del 5 de marzo de 2021 (1 folio)
- 4. Constancia de traslado de la subsanación efectuada a la demandada, por medio físico, con fecha del 23 de febrero de 2021. (1 folio)**

Total folios: Sesenta y seis (66) folios

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO ACOSTA BELTRÁN
C.C. N° 1.098.696.045 de Bucaramanga
T.P. N° 268390 del CSJ
3205643590 – Gustavo.acosta.abg@gmail.com